

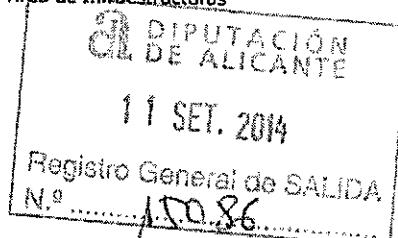
AYUNTAMIENTO DE REDOVÁN
REGISTRO ENTRADA
2014-E-RC-2886

15/09/2014 12:56



Fecha: 9 de septiembre de 2014

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
ALICANTE
Área de Infraestructuras



S/Ref: N/Ref: MM/vz

Asunto: Concesión de ayuda económica.
(2014.PFS.096)

Destinatario:

SR. ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE
REDOVÁN

Por Decreto del Sr. Diputado de Infraestructuras núm. 330, de fecha 18 de agosto de 2014, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución de la Ilma. Sra. Presidenta núm. 1524, de fecha 20 de julio de 2011 (BOP núm. 179, de 19 de septiembre de 2011), se ha dispuesto lo siguiente:

"En relación con el expediente de concesión de una ayuda económica por importe de ciento veinticuatro mil catorce euros con nueve céntimos (124.014,09 €), al Ayuntamiento de Redován al amparo de la "Convocatoria de inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles", 2014, destinada a la actuación denominada "Remodelación de la Plaza La Paz", visto el informe de la Unidad de Planes y Obras Municipales del Área de Oficina de Proyectos y de conformidad con el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras, Aguas y Medio Ambiente, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 14 de agosto de 2014, al amparo de lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en uso de las atribuciones que me están conferidas, por medio del presente, vengo en resolver:

Primero.- Aprobar la concesión al Ayuntamiento de Redován, de una ayuda económica por importe de ciento veinticuatro mil catorce euros con nueve céntimos (124.014,09 €) al amparo de la Convocatoria de inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles, 2014, destinada a cubrir los honorarios de redacción del proyecto "Remodelación de la Plaza La Paz", por importe de cuatro mil treinta y dos euros con noventa y ocho céntimos (4.032,98 €), (IVA incluido), lo que representa el coste íntegro de dicho servicio; y a la ejecución de la actuación en el municipio por importe de ciento diecinueve mil novecientos ochenta y uno euros con once céntimos (119.981,11 €), (IVA incluido), cantidad que equivale al 100,0 % del presupuesto total de dicha actuación.

Segundo.- La financiación anual de la actuación propuesta será la siguiente:

Anualidad	Subv. Diputación (100%)
2014	119.981,11 €.
Redac. Proyecto 2014	4.032,98 €.
Total Actuación	124.014,09 €.

Para la redacción del proyecto de la presente actuación, a encargar por la Diputación de Alicante a empresa externa, existe gasto autorizado por la cantidad de cuatro mil treinta y dos euros con noventa y ocho céntimos (4.032,98 €), lo que representa el coste íntegro de dicho servicio, con cargo a la aplicación del presupuesto vigente 24.155A.6500000 denominada 'Inversiones en vías públicas, a ejec.para Aytos.(Aplicación superávit presupuestario 2012/13)'.

Para la ejecución de la actuación por la Diputación de Alicante, existe gasto autorizado previo por importe de ciento diecinueve mil novecientos ochenta y uno euros con once céntimos (119.981,11 €) con cargo a la aplicación del presupuesto vigente 24.155A.6500000 denominada 'Inversiones en vías públicas, a ejec.para Aytos.(Aplicación superávit presupuestario 2012/13)', correspondiente al 100,0 % de la subvención provincial de la Diputación de Alicante.

Tercero.- Una vez que se disponga del Proyecto de obra, se requerirá al Ayuntamiento de Redován para que aporte la conformidad al mismo y el resto de la correspondiente documentación, y ello de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria de inversiones en obras y reparaciones de cooperación municipal financieramente sostenibles, anualidad 2014, y en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Efectuar los trámites legalmente establecidos en derecho, tendentes a la contratación de la actuación, fijándose la subvención provincial definitiva en base al importe de adjudicación, sin que en ningún caso ésta pueda exceder del gasto autorizado.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las

mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Quinto.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Redován, a los oportunos efectos."

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Presidencia de esta Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

EL VICESECRETARIO, P.D.

Fdo. José Manuel Baeza Menchón

